



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00028330- -NEU-DESP#MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ - MESES ENERO/FEBRERO 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00028330- -NEU-DESP#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley 1758 que ratifica Convenio por el cual se crea la “Corporación Interestadual Pulmarí”, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos ciento treinta y seis millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete con 70/100 (\$136.245.417,70), destinado a solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos del personal de planta, cargas sociales, honorarios por servicios, honorarios profesionales, remuneración de directores y consejeros de vigilancia, gastos de funcionamiento en general y desarrollo de la comunidad indígena durante los meses de enero y febrero del año 2025;

Que la Corporación Interestadual Pulmarí trabaja en forma permanente en mejorar sus ingresos propios actualizando el valor de cánones y aforos, poniendo en valor las ciento trece mil hectáreas (113.000 has) de tierras que administra por medios de concursos públicos de proyectos productivos y turísticos, como así también moderando los gastos operativos y de funcionamiento, lo cual influye en una reducción del déficit financiero;

Que la Ley 1758 ratifica el Convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la provincia y de las comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2º, 6º y 8º del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un (1) Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y comunidades mapuches, del cual se elige un (1) Presidente que durará dos (2) años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto

y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta N° 304 de fecha 18 de diciembre de 2024, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2025-00146755-NEU-UAINTCUL#MGOB, la designación del Presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, que determina las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, en su Artículo 5° enumera las competencias del Ministerio de Gobierno indicando en el Inciso ñ) que corresponde al mismo entender en las políticas relativas a la Ley 1758;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos ciento treinta y seis millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete con 70/100 (\$136.245.417,70), correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2025, destinado a solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos del personal de planta, cargas sociales, honorarios por servicios, honorarios profesionales, remuneración de directores y consejeros de vigilancia, gastos de funcionamiento en general y desarrollo de la comunidad indígena, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo del Convenio a celebrar entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Interestadual Pulmarí que como Anexo **IF-2025-00104088-NEU-UAINTCUL#MGOB** forma parte del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	\$136.245.417,70

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.